

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**VILLAMANTA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público el acuerdo provisional de la nueva ordenación y aprobación provisional de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación puntual de la ordenanza indicada, con sujeción a las reglas que se indican a continuación:

1. Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Oficina de presentación: Ayuntamiento.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Villamanta, a 5 de septiembre de 2012.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Dorado del Álamo.

(03/29.883/12)